

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL MARCO ANTONIO ADAME GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y RESPONSABLE TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO"; ASÍ COMO POR NOHEMÍ DURÁN SERRANO COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 7 de diciembre de 2015, "EL COMECYT" y "EL BENEFICIARIO" celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL BENEFICIARIO", que será destinado para la realización del proyecto denominado "Precalentador, acondicionador y cristalizador de hojuelas de plástico" con Clave DYVP.08.2015-02.

SEGUNDO. Que en la cláusula décima segunda de "EL CONVENIO" y "EL BENEFICIARIO" acordaron que las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 7 de octubre de 2016.

CUARTO. Que mediante escrito de fecha 6 de septiembre del año 2016, el "EL BENEFICIARIO" solicitó a "EL COMECYT", contar con más días para concluir con la

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de propietario y responsable técnico, y la segunda como responsable administrativo.
Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



última actividad del proyecto, teniendo como fecha propuesta el 17 de octubre de 2016.

QUINTO. Que mediante oficio número 203G12000/383/2016 de fecha 12 de septiembre del año 2016, la Lic. Candy Herrera Ramos, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dio por aceptada lo solicitado por "EL BENEFICIARIO".

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2º y 3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México.

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de propietario y responsable técnico, y la segunda como responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II. DE "EL BENEFICIARIO":

1. Que el C. Marco Antonio Adame González es una persona física con actividad empresarial.
2. Que el C. Marco Antonio Adame González en su carácter de propietario está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
3. Que tiene como principal actividad económica la de: Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y arcilla no refractaria.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/10129, de fecha 9 de junio de 2014.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es AAGM680122IH4 y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho Norte 1, Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975.

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de propietario y responsable técnico, y la segunda como responsable administrativo.
Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

En mérito de lo antes expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2016 de acuerdo a lo señalado en su ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente instrumento legal."

Asimismo, se modifica el cronograma de actividades establecido en el ANEXO 3 de "EL CONVENIO", con respecto a las fechas de término de "EL PROYECTO" y del reporte técnico y financiero, el cual se agrega al presente como documento anexo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás declaraciones, cláusulas y de los Anexos que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de propietario y responsable técnico, y la segunda como responsable administrativo.
Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "EL COMECYT"

POR "EL BENEFICIARIO"

DRA. EN E. SILVA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de propietario y responsable técnico del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de ser un dato personal.

MARCO ANTONIO ADAME
GONZÁLEZ
PROPIETARIO Y RESPONSABLE
TÉCNICO
"EL PROYECTO"

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable administrativo del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de ser un dato personal.

NOHEMÍ DURÁN SERRANO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE "EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL MARCO ANTONIO ADAME GONZÁLEZ DE FECHA 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.